

# **Reglamento de Organización y Funcionamiento**

**I.E.S. FRANCISCO DE LOS RÍOS  
Fernán Núñez (Córdoba)**

# INDICE

## TÍTULO 1: ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS

- Capítulo 1 : Órganos de Gobierno ..... página 3
- Capítulo II . Comisiones del Consejo Escolar ..... página 4
- Capítulo III: Órganos de Coordinación docente ..... página 4

## TÍTULO II : LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

- Capítulo I : Normas de convivencia:
  - 1.1. Relativas a los padres y madres ..... página 5
  - 1.2. Relativas al profesorado ..... página 7
  - 1.3. Relativas al P.A.S ..... página 8
  - 1.4. Relativas al alumnado ..... página 10

## TÍTULO III: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

- Capítulo I: Participación de los alumnos ..... página 14
- Capítulo II: Participación de los padres y madres .....página 17

## TÍTULO IV: UTILIZACIÓN DE ESPACIOS Y MATERIAL DEL CENTRO

- Capítulo I: Uso de las instalaciones ..... página 17
- Capítulo II: Normas para su utilización por otros organismos o entidades ..... página 17
- Capítulo III: Biblioteca y préstamos de libros ..... página 18

## TÍTULO V: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

- Capítulo I: Actividades complementarias en el Centro .....página 18
- Capítulo II: Actividades realizadas fuera del recinto escolar; viajes  
Estudio e intercambios .....página 19
- Capítulo III: Grupos de actividades extraescolares .....página 22

## TÍTULO VI: RELACIONES CON EL ENTORNO E INSTITUCIONES .....página 24

## ANEXO: NORMATIVA LEGAL ..... página 26

El Reglamento de Organización y Funcionamiento (R.O.F.) de un Centro de enseñanza debe ser el instrumento que facilite la consecución de un clima organizativo y funcional que haga posible alcanzar sus Finalidades Educativas y el desarrollo y aplicación de su Proyecto Curricular.

Pretendemos lograr un clima de convivencia basado en el respeto mutuo entre todos los componentes de esta comunidad escolar que contribuya a establecer un cordial ambiente de trabajo. Para ello, se propiciará la participación de todos los estamentos, a través de actitudes de transparencia, apoyo y colaboración. Desde esta perspectiva, tenderemos a proyectar en nuestros alumnos unos valores de no violencia, de respeto, de justicia, de tolerancia y de democracia, al mismo tiempo que nos comprometemos a ofrecerles una enseñanza de calidad que permita su adaptación futura a las demandas culturales y laborales de nuestra sociedad.

En definitiva, consideramos que unas relaciones respetuosas, y de trabajo serio, entre los diferentes miembros de nuestra Comunidad Escolar, se traducirán en actitudes capaces de generar por sí mismas un ambiente de confianza y de superación, propiciador de creatividad, rentabilidad y eficacia.

No consideramos necesaria la inclusión, en este documento, de la normativa vigente que regula los diversos ámbitos de los centros de enseñanza dependientes de la CEJA; no obstante, incluimos un Anexo de legislación que facilita su localización para una posible consulta.

En el I.E.S. *Francisco de los Ríos* podemos marcar seis grandes ejes o bloques que servirán de referencia en nuestro R.O.F.:

- TÍTULO I: ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS.
- TÍTULO II: LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.
- TÍTULO III: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.
- TÍTULO IV: ESPACIOS Y MATERIAL: USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.
- TÍTULO V: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.
- TÍTULO VI: RELACIONES CON EL ENTORNO E INSTITUCIONES
- TÍTULO VII: ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS.

---

---

## **TÍTULO I: ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS**

---

---

El I.E.S. *Francisco de los Ríos* abrió sus puertas a los alumnos de Fernán Núñez y de toda la comarca en 1969. Ubicado desde sus orígenes en su situación actual —Avda. De Juan Carlos I, s/n—, contó en un principio con un primer módulo de aulas que, hasta aparecer con la disposición actual, sería ampliado con dos más. Fue Instituto de Bachillerato hasta 1995, fecha en que se transformó en un I.E.S.

### **CAPÍTULO I: ÓRGANOS DE GOBIERNO**

En la actualidad le corresponden los siguientes:

- Órganos unipersonales: Director, Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios, forman el Equipo Directivo del Instituto
- Órganos Colegiados: Claustro y Consejo Escolar

**Artículo 1.** El Equipo Directivo deberá actuar de forma colegiada con el mayor grado de implicación de sus miembros, intentando evitar una estructura rígida, aunque cada uno tenga sus competencias y obligaciones claramente definidas en el Decreto 200, de 3 de septiembre de 1997, BOJA 6-9-97. Se reunirán siempre que sea conveniente para poner en común las decisiones tomadas o adoptar acuerdos sobre actuaciones inmediatas. Dichas

reuniones estarán abiertas a cualquier sugerencia o propuesta de los miembros de la comunidad educativa; su horario se dará a conocer al principio de curso.

**Artículo 2.** Las competencias y funcionamiento de los órganos Colegiados están reguladas en el Decreto 486/96 de 5 de noviembre, BOJA de 9 de nov. El Claustro y el Consejo Escolar son los pilares de la vida del Centro. Sus reuniones deberán realizarse, a ser posible, el mismo día de la semana y con contenidos similares, cuando proceda, para facilitar su estudio previo. Internamente, en cada Órgano se podrán formar grupos de trabajo o comisiones para elaborar materiales de estudio puntuales, que pasarán posteriormente a ser debatidos por la totalidad de sus miembros.

Para la convocatoria de las reuniones se estará a lo dispuesto en los artículos 7 y 34 del Decreto 486/96 de 5 de noviembre. Las citaciones se harán en única convocatoria.

## **CAPÍTULO II. COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR**

**Artículo 3.** El Consejo Escolar de este Instituto refrendó el funcionamiento de la Comisión Económica del mismo. Esta Comisión, formada por el Sr. Director, un padre y un profesor, elegidos de entre los representantes respectivos, y a la que asistirá el Sr. Secretario, informará al Consejo Escolar de cuantos asuntos de índole económica se le encomienden; particularmente sobre el Proyecto de Presupuestos, elaborado por la Secretaria del Centro. Igualmente estudiará con detalle la justificación de cuentas, antes de pasar al Consejo Escolar.

Se reunirá preceptivamente una vez por trimestre y cuando lo solicite el presidente o un tercio de los miembros del Consejo Escolar.

**Artículo 4.** Depende también del Consejo Escolar la denominada Comisión de Convivencia, creada a partir del Decreto 486/96, de 5 de noviembre, que sustituyese a la hasta entonces Comisión Permanente, y que regula la aplicación de buena parte de las normas establecidas en el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos y Normas de Convivencia en los Centros no universitarios (85/1999, de 6 de Abril). En el Artículo 4º del citado Decreto se establece la composición de esta Comisión; para Centros como el nuestro, es la siguiente: Director, Jefe de Estudios, dos profesores, dos padres y dos alumnos, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el consejo Escolar. Para su funcionamiento se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. La fecha, hora y lugar, así como el Orden del Día de las reuniones, los comunicará el Sr. Secretario a cada uno de los miembros de la Comisión.
2. La Comisión de Convivencia se reunirá a petición del Sr. Director o por solicitud de uno de sus miembros, siempre en primera y única convocatoria.
3. Para que sus acuerdos sean llevados a cabo, habrán de ser votados por la mayoría de sus asistentes, siendo necesaria la presencia de los, 2/3 de los componentes de la Comisión.
4. Sólo podrán tratarse y tomar acuerdos de asuntos urgentes y/o de trámite que no sean trascendentales para la organización y funcionamiento general del Centro.
5. Los acuerdos tomados deberán ser comunicados en la siguiente sesión del Consejo Escolar.
6. El Sr. Secretario, que actuará con voz pero sin voto, levantará acta de la sesión, que leerá al finalizar la misma, en la que recogerá únicamente los acuerdos alcanzados y los miembros asistentes.

## **CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN**

Por lo que se refiere a los aspectos puramente docentes, contamos con:

- Departamento de Orientación

- Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares
- Departamentos didácticos, a los que pertenecen todos los profesores que imparten las diversas materias
- Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, formado por los Jefes de todos los Departamentos Didácticos
- Equipo Educativo, constituido por el conjunto de profesores de cada uno de los grupos de alumnos
- Tutores, coordinados por la Jefatura de Estudios y en colaboración con el Departamento de Orientación.

En el Decreto 200/1996, se recogen las competencias y funcionamiento de todos estos órganos.

---



---

## **TÍTULO II: LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

---



---

Las normas de convivencia incluidas en este Reglamento son propuestas dirigidas a nuestra Comunidad Educativa, que se refieren tanto a comportamientos como a actitudes específicas, convenientes y útiles para la buena marcha de las relaciones entre los estamentos de la misma y para el trabajo en común. Con ellas se pretende garantizar el correcto desarrollo de las actividades académicas, el respeto entre todos los miembros de la Comunidad, y el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del Centro.

La convivencia en los centros educativos debe garantizarse mediante el conjunto de normas, reglas y procedimientos, previamente consensuados y asumidos por toda la Comunidad Escolar.

Las normas de convivencia y su aplicación deben contextualizarse y adecuarse a las circunstancias propias del centro: edad y grado de madurez de los educandos, recursos humanos y materiales, y otras variables que inciden en el quehacer cotidiano del Centro.

Las normas de convivencia, y demás medidas tendentes a garantizar el orden y la armonía entre los distintos sectores implicados en la actividad docente-discente, deben tener como referente prioritario el respeto y la cooperación por parte de todos los implicados en esta responsabilidad: facilitar y favorecer los aprendizajes y el proceso de socialización.

En consecuencia con los puntos anteriores, las actitudes y comportamientos disruptivos que obstaculicen o impidan el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje serán objeto de las medidas correctoras correspondientes.

En suma, todos los sectores de la Comunidad Escolar deben implicarse y colaborar en este objetivo común, es decir, lograr que los alumnos y alumnas reciban una enseñanza de calidad y que el proceso de socialización y de formación integral tengan su adecuada realización.

### **1. Normas relativas a los padres y madres**

**Artículo 5.** En relación con el Centro.

- a) Conocer el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto y observar las normas contenidas en el mismo. A tal efecto, los tutores de los alumnos de nuevo ingreso entregarán a los padres una copia resumida del R.O.F. durante la primera tutoría colectiva.

- b) Atender a las citaciones del Centro, acudiendo cuando se solicite su presencia, para tratar temas referentes a sus hijos (Tutor, Jefatura de Estudios, etc.).
- c) Los pertenecientes al Consejo Escolar, en correspondencia con la normativa que regula las funciones de este Órgano Colegiado, participar activamente dentro de sus competencias en la vida del Centro.
- d) .Igualmente los pertenecientes a la A.P.A., colaborar, dentro de sus competencias, en las diversas actividades de la vida del Centro.
- e) Anotar en el impreso de matrícula, un número de teléfono, (del domicilió particular, el de algún familiar o el del lugar de trabajo, si fuera posible, etc.), de forma que se pueda avisar rápidamente de alguna incidencia en relación con el alumno sobre temas de Secretaría, Jefatura de Estudios. Tutoría, actividades, urgencia medica. etc.
- f) Colaborar en el buen funcionamiento del Centro, dentro del ámbito de sus competencias, y con las actividades que en él se desarrollen.
- g) Firmar en el *Libro de Reuniones de Profesores con Padres/Madres/Tutores* cuando, después de entrevistarse por alguna circunstancia con un Profesor, se consideren informados acerca del tema que han venido a tratar. Se dejará constancia de la fecha de la reunión y del motivo de la misma.

**Artículo 6.** En relación con los profesores

- a) Apoyar y asumir las recomendaciones y directrices del profesorado: unificar criterios respecto a los objetivos educativos, tanto en su formulación como en los medios para su consecución
- b) Facilitar la información necesaria y datos valorativos de sus hijos a los profesores que lo precisen, en los distintos aspectos de su personalidad.
- c) Facilitar a sus hijos los medios necesarios para llevar a cabo las actividades de formación que les indique el profesorado.
- d) Participar voluntariamente con los profesores en la programación de aquellas actividades para las que se solicite su ayuda.
- e) En casos de separación judicial de los padres, justificar a quién corresponde la guardia y custodia de sus hijos.
- f) Concertar sus entrevistas con los profesores, dentro del horario de trabajo de éstos, mediante cita previa, para poder ser atendidos adecuadamente.
- g) Comprobar a diario la agenda escolar de sus hijos. Podrán de esta manera, primero, conocer el calendario de actividades y exámenes, y segundo, tener notificación de una manera rápida y directa de cuantas comunicaciones les remita el profesorado. En caso de que éstas existan, los padres se darán por enterados devolviendo firmadas las mismas en la propia agenda escolar.

**Artículo 7.** En relación con sus hijos

- a) Colaborar con los profesores y con la institución educativa en la formación integral de sus hijos: los padres deben ser los primeros educadores.
- b) Informar al tutor, si así lo estiman pertinente, de los problemas familiares que puedan afectar al rendimiento académico de sus hijos.
- c) Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto del Centro en lo relativo a puntualidad, orden y buen comportamiento.
- d) Dirigir y controlar el tiempo de estudio y el tiempo de ocio de sus hijos, con el fin de evitar desajustes en la tarea educacional y formativa.
- e) Justificar las ausencias y retrasos a clase de sus hijos, lo que deberán comunicar por escrito al Tutor.
- f) Estimular a sus hijos en el respeto a las normas de convivencia del Centro, como un elemento más en su proceso de socialización.
- g) En la ESO, y en el resto de las enseñanzas , para los alumnos menores de edad, notificar por escrito al Centro cuando exista la necesidad de que sus hijos entren o salgan del mismo durante el horario escolar (de 8:30 a 15 horas). Deberán para ello rellenar la hoja correspondiente del *Libro de Entradas y Salidas del Alumnado*, depositado en la Conserjería del IES.

**Artículo 8.** En relación con el personal de administración y servicios

- a) Tratarles siempre con respeto y deferencia.
- b) Seguir sus indicaciones en el ámbito de sus competencias.

## **2. Normas relativas al profesorado**

**Artículo 9.** En relación consigo mismo

- a) Actualizarse y perfeccionarse en su profesión e investigar los recursos didácticos más apropiados para el desempeño de su actividad docente.
- b) Asistir puntualmente a las clases y reuniones para las que fuera convocado, de tutorías, Departamentos Didácticos, E.T.C.P. , Claustros, Consejo Escolar, etc.
- c) Cumplir su función docente diaria y demás obligaciones inherentes a la profesión de educador.
- d) Realizar las tareas asignadas y cumplir las normas que se establezcan en el Plan Anual de Centro.

**Artículo 10.** En relación con el alumnado

- a) Respetar al alumnado evitando cualquier tipo de humillaciones.
- b) Intentar escucharle, comprenderle y ayudarle.
- c) No hacer distinciones discriminatorias entre los alumnos.
- d) Fomentar en los alumnos actitudes favorables al mantenimiento de la limpieza del Centro.
- e) Hacer respetar y cumplir la normativa incluida en este ROF.
- f) Utilizar la agenda como medio inmediato de comunicación con los padres. En este sentido, la agenda servirá para informar de cualquier incidencia, desde unas calificaciones hasta de una conducta contraria a las normas de convivencia. Al día después de efectuada la comunicación, el profesor comprobará que los padres han firmado la misma, dándose así por enterados.

**Artículo 11.** En relación con el Centro

- a) Conocer y cumplir el Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- b) Asumir y respetar las decisiones del Departamento Didáctico, del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, del Claustro. de Profesores y del Consejo Escolar, siempre que estén dentro de las atribuciones que tienen estos Órganos Colegiados.
- c) Cooperar en el mantenimiento y buen uso del material e instalaciones del Centro.
- d) Cumplimentar y firmar el parte de asistencia de los alumnos en cada clase, como documento que certifica la presencia de los mismos. En la ESO, este apartado también se hace extensible a los profesores de guardia en caso de ausencia del profesor. En el parte se anotarán, asimismo cuantas incidencias surjan a lo largo de cada jornada.
- e) Colaborar en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del recinto escolar.
- f) Mantener informados a los tutores, por escrito o verbalmente, de las incidencias que se produzcan en el aula en relación con la disciplina del alumnado, progreso del mismo en la materia, actividades a realizar etc.
- g) Asistir a las Sesiones de Evaluación programadas. La evaluación y promoción del alumnado atenderá a las normas reguladoras que a tal efecto vienen establecidas desde la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a las consideraciones y particularidades recogidas en la programación anual de cada Departamento Didáctico y a los acuerdos adoptados en reuniones de ETCP.
- h) Cumplimentar los informes de evaluación en los periodos establecidos.
- i) Además de lo anterior; los profesores tutores deberán cumplimentar los documentos de tipo académico de los alumnos.
- j) Cumplir con las obligaciones del Profesor de Guardia, reguladas en diferentes órdenes e instrucciones de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. A este respecto aclarar las siguientes cuestiones:
  - Cuando el número de profesores de guardia sea inferior al de profesores ausentes, se adoptará cualquiera de estas dos soluciones: primera, reunir a los alumnos de más de un grupo en el

salón de actos, y segunda, repartir los alumnos de los grupos sobrantes entre las aulas tuteladas por los profesores de guardia.

- Cuando un alumno se ponga enfermo o sufra un accidente, el profesor de guardia se pondrá en contacto telefónico a la mayor celeridad posible con los padres y con el Centro Médico de la localidad. Si la urgencia del asunto así lo requiriese, el profesor de guardia acompañará al alumno a los servicios médicos.
- En los recreos, los profesores de guardia velarán para que todos los alumnos permanezcan en el patio del Centro, teniendo prohibida la estancia en clases y pasillos, circunstancia que comprobarán a diario los profesores de turno. En este sentido, aclarar que el alumnado sólo podrá permanecer en los pasillos los días de lluvia. Los profesores de guardia de recreo, además, se repartirán en los diferentes espacios del IES (al menos dos profesores en el edificio principal y otros dos en el patio y edificios interiores).

k) Como centro público que es, se prohíbe fumar en todo el recinto del Instituto.

l) Consultar con asiduidad la *plataforma informática Moddle*, en la que el equipo directivo pinchará cuanta normativa y convocatorias estime conveniente.

**Artículo 12.** En relación con los padres/madres (los profesores que sean tutores)

- a) Mantener una reunión informativa con los padres del alumnado de su grupo, antes de finalizar el mes de noviembre, para comunicarles, entre otras cosas, los criterios de promoción y titulación.
- b) Si los padres no acudieran al Centro para interesarse por la problemática relativa a sus hijos, en el caso que sean requeridos, se intentará contactar con ellos y, si esto no fuera posible, se les avisará mediante escrito con acuse de recibo.
- c) Mantener una reunión con los padres para decidir sobre la conveniencia de promoción o no de aquellos alumnos de la ESO que no hayan conseguido alcanzar los objetivos marcados. De dicha reunión se informará previamente y por escrito a los padres, tendrá un carácter voluntario por parte de éstos y podrá asistir el orientador para tratar las posibles soluciones.
- d) Comunicar, en los períodos que se establezcan, las faltas de asistencia de sus hijos, tanto las justificadas como las no justificadas.

**Artículo 13.** En relación con los padres/madres (los profesores que no sean tutores)

- a) Cuando estos profesores no tutores lo estimen oportuno, atender a los padres, mediante cita previa, y en la hora que el profesor les asigne, dentro de su horario de trabajo.

**Artículo 14.** En relación con el personal de administración y servicios

- a) Cooperar con este personal.
- b) Evitar comprometerles en la realización de servicios que no les corresponden.

### **3. Normas relativas al Personal de Administración y Servicios**

#### **3.1. Personal de Secretaría**

**Artículo 15.** En relación consigo mismo

- a) Actualizarse y perfeccionarse en su profesión.
- b) Cumplir su horario con puntualidad y firmar la hoja de control de asistencia.
- c) Mantener un adecuado ambiente de trabajo.

**Artículo 16.** En relación con las personas que soliciten sus servicios

- a) Atenderlas con la máxima corrección y respeto.
- b) Cumplir el horario de ventanilla que se fije para atención al público.
- c) Tener dispuesta la documentación que el alumnado, profesorado o público en general solicite, lo que tendrá que haberse hecho con suficiente antelación.

**Artículo 17.** En relación con los órganos unipersonales de Gobierno del Centro

- a) Realizar cuantos asuntos referentes al Centro le sean encomendados, bajo las inmediatas órdenes del Secretario y las superiores del Director.
- b) Responder ante el Sr. Secretario del cumplimiento de sus cometidos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los mismos.

### 3.2. Personal de Conserjería

**Artículo 19.** En relación consigo mismo

- a) Actualizarse y perfeccionarse en su profesión.
- b) Cumplir su horario de trabajo de acuerdo con las necesidades del Centro, siempre dentro de la legislación laboral vigente.
- c) Acudir al trabajo con puntualidad y firmar la hoja de control de asistencia.
- d) Salvo causa justificada, siempre estará presente en el recinto de conserjería uno de los dos conserjes.

**Artículo 20.** En relación con los órganos Unipersonales de Gobierno del Centro

- a) Atender las órdenes e instrucciones de los mismos.
- b) Dar cuenta inmediata al Secretario del Centro de los desperfectos ocasionados en el mismo.
- c) Dar cuenta inmediata a Jefatura de Estudios, si algún alumno incumple sus instrucciones o no le trata con el debido respeto.
- d) Responder ante el Secretario del cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse del incumplimiento de las mismas.

**Artículo 21.** En relación con el alumnado, profesores, padres y público en general

- a) Atenderlos con la máxima corrección y respeto.
- b) Repartir las convocatorias para todos los actos concernientes a la vida del Centro.
- c) Recibir a las personas que deseen visitar a la Directiva o a los Profesores, acompañándoles hasta el correspondiente despacho —o local de tutorías— y anunciarlas, si procede, a la persona buscada, o bien informar a los visitantes, sobre la hora más conveniente en la que podría realizar la visita.
- d) Controlar la salida o entrada de los alumnos del Centro durante las horas lectivas, según lo establecido en los artículos de este Reglamento que regula dicha circunstancia.
- e) Colaborar con el profesorado de guardia en el cumplimiento de sus funciones.
- f) Recoger las llamadas telefónicas y avisar, cuándo proceda, a los miembros de la comunidad educativa.
- g) Los conserjes/ordenanzas serán los encargados de controlar la entrada de personas al Centro, notificando al equipo directivo las incidencias que pudieran producirse.

### 3.3. Personal de limpieza y mantenimiento

**Artículo 22.** En relación consigo mismo

- a) Actualizarse y perfeccionarse en sus funciones.
- b) Cumplir su horario de trabajo de acuerdo con las necesidades del Centro, siempre dentro de la legislación laboral vigente.
- c) Acudir al trabajo con puntualidad.
- d) Realizar su trabajo con responsabilidad y eficacia.

**Artículo 23.** En relación con el Sr. Secretario

- a) Solicitar con suficiente antelación al Secretario, los artículos de limpieza y todo lo necesario para la correcta realización de su trabajo.
- b) Responder ante el Secretario del cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse del incumplimiento de las mismas.
- c) Avisar a los conserjes de cualquier desperfecto que detecten en las aulas, exteriores, instalaciones, mobiliario, etc, del Centro.

**Artículo 24.** En relación con los restantes estamentos de la comunidad educativa

- a) Guardar la máxima corrección y respeto.

#### **4. Normas relativas al alumnado**

El fundamento legal de diversos aspectos relacionados con los alumnos está recogido en el Decreto 85/1999, de 6 de abril, sobre derechos y deberes de los alumnos (adjuntamos fotocopias del decreto íntegro).

**Artículo 25.** En relación consigo mismo

- a) Asistir puntualmente a todas las actividades organizadas por el Centro.
- b) Acudir a clase debidamente aseado y correctamente vestido.
- c) Aportar a las clases los libros y el material escolar que sea necesario.
- d) Transitar por los pasillos y escaleras de manera cívica, sin alterar el orden, manteniendo una conducta adecuada (hacer uso de papeleras, evitar gritos y voces fuera de tono, etc).
- e) Entregar los justificantes de las faltas de asistencia al tutor, indicando el motivo que provocó la ausencia y las sesiones de clases en las que se produjo la falta.
- f) Venir provistos del carné de estudiante o de otro documento que facilite su identificación, si se le requiere por parte de algún profesor o personal del Centro.
- g) Traer todos los días la agenda y entregarla al profesor que la pida. Los alumnos son responsables del buen uso de la agenda, para lo cual deberán mantenerla en buen estado, sin arrancarle hojas y devolverla firmada por sus padres cuando algún profesor le haya escrito alguna notificación.
- h) Los alumnos con necesidades educativas especiales, cuando el Departamento de Orientación así lo considere oportuno, participarán en actividades de integración social.
- i) Respetar las normas de comportamiento en clase que, desde el inicio de curso, tienen colocadas en los tablones de anuncios de cada aula. Son las siguientes:
  - Respetar el turno de palabra
  - No cambiar de sitio para las diferentes clases. Tampoco se pueden cambiar las mesas de sitio, salvo que, en circunstancias excepcionales, el profesor dé permiso para ello.
  - En clase no se puede comer ni beber (para beber agua se aprovecharán los cambios de clase).
  - No se sale al ser vicio en mitad de una clase (salvo circunstancias muy excepcionales, en las que el profesor dará permiso).
  - La clase debe mantenerse limpia .
  - Los alumnos no se levantarán de su sitio sin pedir permiso.

- No está permitido traer teléfonos móviles a la clase, ni revistas de entretenimiento. En caso de no cumplir esta norma, el móvil será recogido por el profesor y no se entregará al alumno hasta que sus padres se personen a recogerlo en jefatura de estudios.
- Hay que entrar en clase puntualmente.
- Permanecer dentro del aula en los cambios de clase.

**Artículo 26.** En relación con sus compañeros

- a) No agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros del Centro.
- b) Respetar las pertenencias de los demás.
- d) No perturbar el desarrollo de las clases, colaborando con el profesor en fomentar y mantener, en el aula, un clima que favorezca el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Colaborar con los compañeros en las actividades escolares.
- e) Evitar los juegos violentos y cualquier tipo de novatadas.

**Artículo 27.** En relación con los profesores

- a) Tener un trato respetuoso.
- b) Prestarse al diálogo para aclarar las cuestiones que se planteen en la vida del Centro.
- c) Realizar las tareas y actividades que se les asignen.

**Artículo 28.** En relación con el personal de administración y servicios

- a) Respetarles siempre que se dirijan a ellos por algún motivo.
- b) Colaborar para facilitar el trabajo que realiza este personal.

**Artículo 29.** Puntualidad

- a) Tras el profesor, ningún alumno rezagado interrumpirá con su llegada el comienzo de la clase, salvo causa justificada.
- b) Las faltas de puntualidad reiteradas se convierten en faltas de asistencia sin justificar.

**Artículo 30.** Ausencia del profesor

- a) En caso de ausencia del profesor, los alumnos permanecerán dentro del aula hasta la llegada del profesor de guardia, que les dará las instrucciones oportunas.

**Artículo 31.** Recreos

- a) Durante los recreos los alumnos saldrán a los patios y lugares apropiados, con el fin de facilitar las tareas de limpieza e higiene, y evitar desperfectos en el mobiliario y sustracciones de objetos personales.
- b) Los recreos son un tiempo idóneo para el descanso y la relajación, y, como una actividad más en la vida académica, deben estar presididos, en todo momento, por los buenos modales y por un comportamiento cívico.

**Artículo 32.** Entrada y salida del Centro

- a) Durante la Jornada escolar queda totalmente prohibido salir del recinto escolar sin la autorización expresa de algún miembro del Equipo Directivo. La prohibición se extiende tanto a los recreos, como a las horas de clase. Esta norma general cuenta con dos excepciones:

- Se permite la entrada y salida fuera del horario habitual (de 8:30 a 15 horas) a aquellos alumnos de 1º, 2º de Bachiller y Ciclos Formativos que cursan asignaturas sueltas. A tal efecto, y para que sean fácilmente identificables por los Conserjes, la Secretaría del Centro facilitará a estos alumnos a principio de curso un carné de estudiante de color amarillo, y no el blanco habitual.
  - En reunión de Consejo Escolar celebrada en el primer trimestre del curso 2008-2009 se aprueba que también podrán salir del centro los alumnos mayores de edad de los ciclos formativos y de 2º de Bachillerato, durante los recreos y en aquellas últimas horas de clase en las que falte el profesor. Se les facilitará para ello un carné de estudiante de color rojo con el que los alumnos que cumplan estos requisitos sean fácilmente identificables por los conserjes.
- b) Aclarar que, con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones de 07 de Marzo de 2000 de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba, estas normas son de aplicación para todo el alumnado del Centro, y que, la mayoría de edad, no es argumento para su no cumplimiento.
- c) Indicar asimismo que, cuando por alguna causa excepcional, un alumno llegue al Centro o tenga que salir de él fuera del horario habitual, primero, si es menor de edad lo hará acompañado de algún adulto de su familia que tendrá que dejar constancia de dicha circunstancia en el *Libro de Entradas y Salidas del alumnado* y justificar la razón, y segundo, si es mayor de edad, será el propio alumno el que firme en el referido libro.

### **Artículo 33.** Desperfectos

- a) El respeto a las instalaciones y bienes materiales del Centro es fundamental para conseguir un lugar grato y agradable en el que todos los miembros se sientan a gusto. Sin embargo, este respeto no impide el desgaste y deterioro que se derivan del uso de dichos materiales e instalaciones. Por ello, es preciso diferenciar los desperfectos que se produzcan por el uso normal o por un accidente fortuito involuntario y no reiterado, de aquellos que son fruto de un abuso, una actitud negligente o un acto vandálico.
- b) Los desperfectos causados por el desgaste o por un accidente fortuito serán subsanados económicamente por el Centro, y si la envergadura del daño así lo requiere, se solicitará de los organismos superiores la reparación correspondiente.
- c) Los desperfectos que presuntamente hayan podido ser causados intencionadamente, por abuso o por actitud negligente serán objeto de una investigación por parte de la Jefatura de Estudios. Una vez investigados los hechos; serán subsanados económicamente por el causante o causantes del daño independientemente de la sanción que pudiera corresponderle por su actuación. En el caso de que el o los causantes del desperfecto fuesen alumnos y se desconociese su identidad, el gasto originado será amortizado entre los alumnos del grupo correspondiente u ocupantes del aula en el momento en que se produjo el deterioro. Si los alumnos son menores de edad, los padres son responsables civiles subsidiarios.
- d) Los Delegados de cada grupo comunicarán al Sr. Secretario los desperfectos de su aula así como las circunstancias en que se produjeron, si son conocidas. Todo el personal del Centro tiene el deber de informar de los desperfectos.

### **Artículo 33 bis.** Comportamiento en el transporte escolar de aquellos alumnos que a diario se desplazan desde otras localidades de la comarca a nuestro IES

- a) Los autocares que a diario se utilizan como medio de transporte contratado para trasladar a alumnos de otras localidades de la comarca a nuestro Centro son considerados una prolongación del instituto fuera del mismo. Quiere decir esto que las obligaciones y normas de comportamiento recogidas para el alumnado en este ROF son de aplicación también para el transporte escolar.
- b) De la misma manera, el régimen de sanciones recogido en el Plan de Convivencia será aplicado cuando alguna de esas obligaciones o normas sea contravenida.

#### **Artículo 34.** Asistencia

- a) Se considera falta de asistencia la ausencia del alumno a una hora de clase. Se distinguen dos tipos de faltas de asistencia:
- Faltas justificadas: aquellas en las que el alumno presenta un justificante firmado por el padre, la madre o tutor. En cualquier caso, el profesor-tutor estimará si la justificación es válida o no.
  - Faltas no justificadas: aquellas en las que el alumno no presenta justificante.
- b) El alumno tiene tres días de plazo, desde que se reincorpora a la actividad del Centro, para justificar las ausencias a los profesores y tutor. Una vez pasado este plazo, las faltas se considerarán como no justificadas.
- c) El número de faltas no justificadas de asistencia a clase y las correspondientes medidas correctoras, quedan reguladas según los siguientes apartados:
- En ESO, las faltas de asistencia se comunicarán a los padres o tutores, en la medida de lo posible, desde el momento en que ocurran.
  - En Bachillerato, las faltas de asistencia se comunicarán cuando, primero, sumen 20 entre todas las asignaturas, o segundo, cuando representen el 20% del total del horario de una asignatura. En estos supuestos, el alumno será sancionado con arreglo a las normas recogidas en el Decreto 85/1999, de 6 de Abril, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos. En cualquier caso, siempre serán amonestados por escrito, se comunicará la falta y la correspondiente sanción a los padres o tutores, y se suspenderá el derecho del alumno a participar en las actividades extraescolares que se organicen en el Centro.
- d) A instancia del profesor de la asignatura afectada por el absentismo, y contrastados los datos con el profesor-tutor y la Jefatura de Estudios, se comunicará a los padres que el alumno no podrá ser evaluado mediante los procedimientos comunes (evaluación continua), teniendo que realizar una prueba de carácter extraordinario elaborada por el Departamento correspondiente.
- e) El alumno justificará las faltas de asistencia mediante impreso que recogerá en Conserjería y presentará, una vez cumplimentado, a los profesores, entregándolo finalmente al Tutor. El tutor, y los demás profesores, podrán exigir una documentación complementaria como garantía y constatación de los justificantes aportados por los alumnos.
- f) Los Delegados de Grupo serán los encargados de recoger y entregar diariamente en Conserjería el parte de faltas de alumnos. Semanalmente los Tutores de grupo recogerán los partes rellenos en Conserjería, al objeto de reflejar las justificaciones de las faltas, procesar los datos e informar a los padres, a la mayor brevedad posible en la ESO, o cuando sobrepasen el número de faltas totales contempladas en el apartado c) de este artículo, para el Bachillerato.

#### **Artículo 35.** Plan de Limpieza e higiene

- a) Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber cívico de colaborar en la limpieza e higiene del Centro, para tener un lugar de trabajo en mejores condiciones.
- b) Se facilitará y fomentará el uso de las papeleras y otros contenedores que inviten a cumplir las normas de limpieza e higiene.
- c) En cada curso se emprenderán campañas de limpieza e higiene en el Centro. Los alumnos que voluntariamente ensucien o pinten las instalaciones o escriban en el mobiliario del Centro deberán limpiar lo ensuciado, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.
- d) Como centro público que es, queda prohibido fumar en todo el recinto del Instituto. Esta prohibición afecta a todos los alumnos del IES, mayores o menores de edad.

- e) Cada grupo es responsable de que su aula permanezca limpia. Aunque sea una sola persona la causante, será responsable todo el grupo. Las medidas que se adopten podrán afectar al grupo completo.
- f) En caso de accidente (por ejemplo, caída de restos de comida), la persona o personas implicadas deben ocuparse de su limpieza.
- g) Los tutores velarán especialmente por la aplicación de las normas en su aula y aplicarán las correcciones que en su caso convengan.
- h) Las amonestaciones por estos casos consistirán fundamentalmente en limpiar, incluso otras zonas distintas a la que motive la sanción.
- i) Las amonestaciones en general, sea cual sea el motivo, pueden dar lugar a sanciones consistentes en participar en la limpieza de cualquiera de las zonas del Centro.
- j) Queda prohibido el consumo de frutos secos con cáscara.
- k) Las aulas permanecerán cerradas en todos los casos en que el grupo este ausente: recreos, cambio de aula y horario no lectivo.
- l) Los alumnos que permanezcan en áreas sucias por algún motivo serán responsables de su limpieza.

**Artículo 35 bis.** Expulsiones de clase

- a) En sesión ordinaria de Consejo Escolar, celebrada el 24 de Octubre de 2002, se aprueba por unanimidad el encomendar una serie de tareas a los alumnos expulsados de clase, ocupaciones por las que velarán el Jefe de Estudios y los Profesores de guardia: acompañar a los niños con deficiencias, realizar tareas durante los recreos, colaborar con los Profesores del Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias, llevar a cabo tareas de recogida de papeles en los patios y pasillos y limpieza del mobiliario de las clases. Asimismo, los alumnos expulsados se quedarán sin recreo durante los días que estimen oportunos el Profesor que lleva a cabo la expulsión y el Jefe de Estudios. Para los alumnos de 1º y 2º de ESO este tipo de sanción se extiende a las 6ª horas de los dos días semanales que salen del IES a las 14 horas (se comunicará por teléfono a los padres). En ambos casos, los alumnos permanecerán en las dependencias de Jefatura de Estudios, y las faltas serán comunicadas mediante la agenda a sus padres.

---



---

## **TÍTULO III: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN**

---



---

El clima de convivencia que pretendemos lograr sólo lo alcanzaremos si conseguimos una efectiva participación de todos. La comunidad educativa en su conjunto debe implicarse en el Proyecto Educativo del Centro y hemos de favorecer desde todos los ángulos los hábitos democráticos y la mentalidad participativa de nuestros alumnos. Los cauces de participación de los diversos sectores son los siguientes:

### **CAPÍTULO I: PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 36.** Delegados y Subdelegados del Alumnos

- a) En cada grupo de alumnos serán elegidos un Delegado y un Subdelegado.
- b) La elección se llevará a cabo antes de que finalice el mes de octubre, y será convocada por el Vicedirector. Serán elegibles todos los alumnos del grupo que presenten candidatura.

- c) En el caso de que no surgiesen candidatos, todos los alumnos del grupo serán considerados elegibles, salvo aquellos que, expresamente manifiesten su deseo razonado contrario a desempeñar tales cargos, y, además, queden alumnos considerados elegibles.
- d) El acto de la elección será presidido por el Tutor del grupo y se levantará acta de dicha elección. Las funciones del alumno Delegado de cada grupo, y en función de las edades de los alumnos, serán las siguientes:
1. Actuar de representante del grupo ante el resto de la comunidad educativa.
  2. Custodiar con el mayor celo posible el parte diario de faltas de asistencia de los alumnos del grupo, dárselo al profesor al comienzo de la clase, recogerlo al finalizar la clase y entregarlo dónde y cuándo se le indique por parte de Jefatura de Estudios.
  3. Velar para que sean atendidas las necesidades materiales que puedan surgir en la clase: tizas, borradores, útiles didácticos para el profesor, etc.
  4. Informar a los alumnos del grupo de cuantas notificaciones o normas le sean comunicadas por los órganos de gobierno del Centro.
  5. Velar por el mantenimiento y buen estado de los muebles y material de su aula.
  6. Confeccionar, en coordinación con el Tutor, de acuerdo con los Profesores del grupo y quince días antes de cada evaluación, un cuadro de fechas de realización de los últimos controles de la evaluación correspondiente, que colocarán en el tablón de anuncios del aula.
  7. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los órganos competentes.
  8. El alumno Subdelegado de cada grupo colaborará con el alumno Delegado en el cumplimiento de sus competencias y lo sustituirá en caso de ausencia de éste.
  9. El Subdelegado será asimismo el encargado de relacionar a su grupo con el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- e) El Delegado de curso puede ser destituido a propuesta de dos tercios de los alumnos de su grupo, o por decisión del Jefe de Estudios (o si lo hubiera del Vicedirector) y el Tutor, de acuerdo con el Equipo Docente, en el caso de incumplimiento de sus funciones.
- f) También será cesado cuando sea sancionado por una conducta “gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro”.

### **Artículo 37. Junta de Delegados**

- a) Los alumnos Delegados y Subdelegados de cada grupo, junto con los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar, constituirán un órgano no colegiado, denominado Junta de Delegados.
- b) La Junta de Delegados será el cauce intermedio para informar a todos los alumnos de cuantas gestiones y circunstancias sean menester.
- c) La Junta de Delegados podrá reunirse, por iniciativa propia o por convocatoria de los órganos de gobierno, siempre que no se altere el normal desarrollo de las actividades académicas del Centro. Para ello, informará a la Vicedirección y ésta le asignará el lugar adecuado. Las funciones de la Junta de Delegados serán las siguientes:
1. Informar a los alumnos que pertenecen al Consejo Escolar de la problemática de cada grupo o curso.
  2. Ser informados por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo.
  3. Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o, a petición de éste.
  4. Informar a los alumnos de sus actividades.
  5. Elaborar propuestas de criterios para la confección de los horarios de actividades docentes y escolares complementarias.
  6. Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En todo caso, el desarrollo de estas funciones se realizara de forma que no se interrumpa el normal desarrollo de las actividades del Centro.

### **Artículo 38.** Asociaciones de Alumnos

- a) Los alumnos podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la ley y con las normas reglamentariamente establecidas.
- b) La asociación de alumnos asumirá las siguientes finalidades:
1. Expresar la opinión de los alumnos en todo aquello que afecte a su situación en el Centro.
  2. Colaborar en la labor educativa del Centro y en las actividades complementarias del mismo.
  3. Promover la participación de los alumnos en el Consejo Escolar del Centro.
  4. Realizar actividades que fomenten la acción cooperativa y el trabajo en equipo.
  5. Promover federaciones y confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.
  6. Facilitar el ejercicio de los derechos de los alumnos reconocidos por la legislación vigente.
  7. Asistir a los alumnos en el ejercicio de su derecho a su intervención en el control y gestión del Centro.
  8. Facilitar la representación de los alumnos en el Consejo Escolar del Centro y la participación de los mismos en el Plan Anual de Centro, a través de los correspondientes órganos colegiados.
  9. Expresar la opinión de los alumnos asociados en la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento.
  10. Cualquier otra finalidad determinada y lícita prevista en sus estatutos, siempre que resulte compatible con las anteriores.
- c) La asociación de alumnos tendrá derecho a ser informada de las actividades y funcionamiento del Centro.
- d) La asociación de alumnos podrá celebrar reuniones en los locales del Centro, siempre que las mismas se circunscriban a los fines propios de la asociación y no alteren el normal desarrollo de las actividades docentes. Para ello será necesario el permiso del Director, solicitado, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación y por escrito.

## **CAPÍTULO II: PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y MADRES DE ALUMNOS**

### **Artículo 39.** Asociación de padres y madres

- a) Los Padres y Madres de alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.
- b) La Asociación de Padres y Madres de alumnos es un cauce fundamental para posibilitar la participación de los padres o tutores en las actividades del Centro. Para ello tendrán las finalidades que se fijan en sus estatutos, como las siguientes:
1. Asistir a los padres en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos.
  2. Colaborar en las actividades educativas del Centro y en las actividades culturales complementarias y extraescolares.
  3. Organizar actividades culturales y deportivas.
  4. Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del Centro.
  5. Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del Centro.
  6. Facilitar la representación y participación de los padres de alumnos en el Consejo Escolar.
  7. Promover el desarrollo de programas de Educación Familiar, como, por ejemplo, la Escuela de Padres.

8. Representar a los padres asociados ante las instancias educativas y otros organismos.
  9. Cualesquiera otras que, en el marco de la normativa. vigente, les asignen sus estatutos.
- c) La Asociación de Padres y Madres de Alumnos tendrá derecho a ser informada de las actividades y funcionamiento del Centro, y a conocer la programación general del Centro, así como la Memoria Final de Curso.
  - d) La Asociación de Padres y Madres de Alumnos podrá utilizar los locales del Centro para la realización de las actividades que le son propias, a cuyo efecto, el Director facilitará la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.
  - e) La Asociación de Padres y Madres de Alumnos podrá promover federaciones y confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente

---

---

## **TÍTULO IV: UTILIZACIÓN DE ESPACIOS Y MATERIAL DEL CENTRO**

---

---

### **CAPÍTULO I: USO DE LAS INSTALACIONES**

**Artículo 40.** Las instalaciones deportivas y el salón de Actos, además de las funciones propias de las actividades del centro, deben prestar otros servicios a la comunidad. Las normas de su uso por parte de otros colectivos, siempre que la actividad que se vaya a realizar sea de interés general y no perturbe el normal desarrollo de las actividades del centro, que, en todo caso, tendrán preferencia, están recogidas en el capítulo II de este Título.

**Artículo 41.** Se potenciará al máximo la utilización de la Biblioteca y los fondos en ella existentes.

**Artículo 42.** La sala de medios audiovisuales, los laboratorios, el aula de informática, el aula de idiomas y la de música serán objeto de especial vigilancia por parte de los profesores que normalmente desarrollan en ellas su actividad.

### **CAPÍTULO II: NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL CENTRO POR ORGANISMOS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**

**Artículo 43.** La utilización de los locales, e instalaciones de los Centros Escolares públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra regulada por el Decreto 155/1997 de 10 de Junio, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA nº 81, 15-7-97) y por una Orden de 26 de junio de 1998 (BOJA nº 80 del 18-07-98).

**Artículo 44.** La utilización que de las dependencias e instalaciones del Centro se haga, estará dedicada a actos oficiales y actividades educativas, culturales, artísticas o deportivas, según determinen el Ayuntamiento o la Consejería de Educación y Ciencia, a través de su Delegación Provincial.

**Artículo 45.** El Director, previo informe favorable del Consejo Escolar del Centro, podrá autorizar otras actividades organizadas por entidades públicas o privadas, siempre que se comprometan por escrito, según el modelo de solicitud existente en el Centro, al correcto cumplimiento de las presentes normas. Dicha solicitud habrá de presentarse a esta Dirección con, al menos; quince días de antelación al acto programado.

**Artículo 46.** La utilización de las dependencias e instalaciones del Centro, estará supeditada al normal funcionamiento del mismo, a sus horarios lectivos y a la realización de las actividades escolares y extraescolares previamente programadas por el Instituto.

**Artículo 47.** El organismo o entidad que utilice el material, dependencias, servicios o instalaciones del Centro deberá hacerse responsable del orden y vigilancia del acto, comprometiéndose a sufragar los gastos originados por el deterioro de aquéllas, a causa de negligencia o uso indebido, así como de los gastos ordinarios (limpieza, energía, seguridad, personal, etc.) que de la actividad se derivan.

**Artículo 48.** Estos organismos no podrán disponer de llaves del Centro o de sus instalaciones, y será responsabilidad de los conserjes de turno el facilitarles el acceso para cuyo uso estén autorizados.

### **CAPÍTULO III: BIBLIOTECA Y PRÉSTAMOS DE LIBROS**

**Artículo 49.** El horario máximo de la Biblioteca coincidirá con el horario de los estudios, es decir, de primera a sexta hora. El horario de préstamo de libros coincide con el recreo.

**Artículo 50.** Los alumnos que deseen acceder a la Biblioteca deberán venir provistos, para su identificación, del Carnet de Estudiante del Centro o del D.N.I. Si no es así, deberán comunicar su nombre, apellidos, y número de D.N.I. al profesor responsable de la Biblioteca, quien comprobará su veracidad en las listas generales que les serán facilitadas por la Secretaría del Centro.

---

---

## **TÍTULO V: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES DE ESTE CENTRO**

---

---

### **CAPÍTULO I: REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, CULTURALES Y RECREATIVAS ORGANIZADAS EN EL CENTRO**

**Artículo 51.** Los órganos unipersonales y colegiados de gobierno, los departamentos didácticos, el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, el Departamento de Orientación, los profesores, APA —artículo 60,2 f del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre— y alumnos del Centro y Entidades Locales podrán organizar, colaborar y/o participar en las actividades culturales (teatrales, musicales, conferencias, mesas redondas, etc.) y recreativas, que serán coordinadas por el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares. Dichas actividades estarán contempladas en el Plan Anual de Centro o en sus preceptivas revisiones y requerirán su aprobación por el Consejo Escolar. Estas actividades se desarrollan en horario lectivo y, por tanto tendrán carácter obligatorio para los alumnos convocados, estando sometidas al reglamento disciplinario establecido en el Decreto 85/1999, sobre derechos y deberes de los alumnos.

**Artículo 52.** Las actividades organizadas podrán ir destinadas a todos o a grupos concretos de alumnos del Centro, sin diferenciación de régimen de estudios.

**Artículo 53.** Las actividades organizadas dentro del horario lectivo tendrán carácter obligatorio para los alumnos a los que van destinados, colaborando los profesores de los grupos que participan en el normal desarrollo de la actividad.

**Artículo 54.** Durante la actividad los alumnos deberán comportarse con la atención y compostura debida y cooperar para que se desarrolle con normalidad, contribuyendo al mantenimiento del orden, la limpieza y el buen uso de las instalaciones.

**Artículo 55.** Los concursos convocados por los diversos estamentos del Centro (departamentos, órganos de gobierno, APA .etc.) y los grupos de actividades extraescolares serán coordinados por el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, estableciendo las normas que los regulan y la constitución del jurado. El importe de los premios se entregará en su equivalente en trofeos o material didáctico, según el tipo de concurso, pero nunca en dinero.

**Artículo 56.** Todas las actividades organizadas a nivel de centro estarán sometidas al reglamento disciplinario establecido en el Decreto 85/1999, sobre derechos y deberes de los alumnos. El alumnado tendrá la obligación de cooperar en el normal desarrollo de la actividad y en el mantenimiento del orden, la limpieza y el buen uso de las instalaciones del Centro que utilicen, estando prohibido expresamente el consumo de bebidas alcohólicas entre el alumnado.

**Artículo 57.** Cuando cualquier actividad —complementaria o extraescolar— se realice en horario lectivo, los organizadores de la actividad deberán contar previamente con el consentimiento de los otros profesores afectados y comunicarlo con suficiente antelación —al menos, tres días antes— al Departamento de Actividades, para darle publicidad y para que los profesores cuyo horario resulte afectado puedan programar adecuadamente su actividad docente.

**Artículo 58.** Cuando la actividad implique el horario de otros profesores, no se podrán realizar actividades —excepto las oficialmente obligatorias— en horario lectivo quince días antes de las fechas de evaluación, a fin de no dificultar el proceso de la evaluación en el Centro.

**Artículo 59.** La realización de las actividades propuestas estará condicionada por el presupuesto que se le asigne en el Plan Anual de Centro o en sus revisiones preceptivas, que será aprobado por el Consejo Escolar.

**Artículo 60.** La Consejería de Educación, en el Decreto 27/1988, de 10 de febrero, reconoce al APA la capacidad de organizar actividades dirigidas a los alumnos del Centro, dentro del marco de su estatuto y adecuándose a los criterios establecidos por el Consejo Escolar. Dichas actividades deberán estar abiertas a todos los alumnos que deseen participar en ellas, no tendrán ánimo de lucro y los gastos que ocasionen correrán a cargo de la APA organizadora.

## **CAPÍTULO II: REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS FUERA DEL RECINTO ESCOLAR: ACTIVIDADES**

## **EXTRAESCOLARES, VISITAS, VIAJES DE ESTUDIO E INTERCAMBIOS ESCOLARES**

**Artículo 61.** Los órganos unipersonales y colegiados de gobierno, departamentos, profesores y APA (artículo 5 del Decreto 27/1988, de 10 de febrero; artículo 60,2 f del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre) del Centro podrán promover, participar, colaborar y organizar visitas, viajes de estudio, intercambios escolares y otras actividades de interés cultural, científico, deportivo o recreativo, realizadas fuera del recinto escolar o en horario no lectivo, que serán coordinadas por el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares. Los alumnos, al ser menores de edad, no podrán organizar —aunque sí proponer— este tipo de actividades, correspondiendo esa labor a los adultos acompañantes que participen en ella. Dichas actividades deberán figurar en el Plan Anual de Centro o en sus preceptivas revisiones y no podrán organizarse hasta su aprobación definitiva por el Consejo Escolar, o con la autorización expresa de la Dirección, comunicándolo con posterioridad al Consejo Escolar.

**Artículo 62.** Las actividades extraescolares realizadas fuera del horario lectivo tendrán carácter voluntario para el alumnado.

**Artículo 63.** Toda actividad que se realice fuera del recinto escolar o implique el uso de transporte requerirá la autorización, por escrito, del padre, madre, o representante legal del alumno que participó en ella, según

**Artículo 64.** Cada curso escolar, los alumnos podrán realizar actividades extraescolares fuera del centro con una duración máxima de 4 días lectivos en total (a excepción del viaje de fin de curso). El Equipo Directivo, de manera excepcional, podría permitir alguna actividad más, siempre y cuando se tratara de una actividad con un interés pedagógico.

Para cualquier actividad que se proponga, se tiene que tener en cuenta a los alumnos de integración que haya en el grupo, de manera que se asegure su posibilidad de participación en la actividad.

Para aprobar la realización de una actividad, se necesita la participación de, al menos, el 75% de los alumnos del grupo o de la materia (en caso de materias optativas, que no las tienen todos los alumnos del grupo). Los alumnos que no participen en la actividad tienen la obligación de asistir a clase.

Para evitar problemas posteriores, no se comenzará a organizar ninguna actividad escolar hasta que los alumnos inscritos en dicha actividad no hayan dado una señal económica. De este modo se comprometen a participar en la actividad. Sólo se devolverá el dinero si justifican su *no asistencia* con un certificado médico o un documento oficial.

Además es fundamental:

- No concentrar las actividades en el último trimestre, sino repartirlas a lo largo del curso, siendo preferible, incluso, que se realicen en los dos primeros.
- La obligación de los organizadores de avisar con antelación la fecha y facilitar la relación de alumnos.
- Que toda actividad se anuncie en el tablón con dos semanas de antelación y que una semana antes se coloque en el mismo sitio la relación de alumnos que participan y profesores que acompañan.
- Que el profesor que organiza cuente con una fianza del 75 por ciento de los alumnos del grupo.
- Que no se sobrepase el número de días lectivos que por grupos y materias pueden emplearse en las actividades extraescolares. En este sentido se establecerán como criterios de prioridad: primero, las actividades incluidas a principio de curso en las programaciones didácticas; segundo, las actividades formativas frente a las de carácter lúdico; y tercero, actividades que cuenten con todos los preparativos (cita y fecha, número suficiente de alumnos, señal económica) y lo hayan comunicado con tiempo al Departamento de Actividades.

**Artículo 65.** En los casos de salidas del Centro la relación de adultos/alumnos no será superior a 1/25.

**Artículo 66.** Las visitas que se organicen a la ciudad o sus alrededores deberán comunicarse al Departamento de Actividades, debiendo facilitar información sobre la fecha, horario, programa de actividades, grupos y relación nominal de los alumnos que participan en ella.

**Artículo 67.** Los viajes de estudios o intercambios escolares propuestos por los Departamentos o profesores deberán incluirse en el Plan Anual de Centro, para su aprobación por el Consejo Escolar, debiendo presentar el proyecto debidamente cumplimentado antes de su realización —fechas, destino y programa de actividades, adultos acompañantes y relación nominal de alumnos que participan en ellos—. La organización y realización de la actividad corresponderá al Departamento o profesores que la propongan mientras que la labor de coordinación será tarea del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

**Artículo 68.** Los viajes de estudio propuestos por los alumnos, al ser menores de edad, no podrán organizarse hasta que los adultos acompañantes, profesores o padres, presenten el proyecto de la actividad debidamente cumplimentado para su aprobación por el Consejo Escolar. Dicho proyecto debe incluir la siguiente información: destino e itinerario, fechas, nombre de los adultos acompañantes que se encargarán de la organización y realización de la actividad, programa de actividades y, posteriormente, la relación nominal de alumnos que participan. Sin estos requisitos no se podrá organizar, ni contratar con agencias de viajes, siendo responsabilidad exclusiva de los alumnos que tomen esas iniciativas.

Los viajes deberán ser de estudio, quedando expresamente excluidos aquellos que no se adecuen a las finalidades educativas propias de un centro docente.

**Artículo 69.** La organización de los viajes de estudio corresponderá a los adultos acompañantes, profesores o padres, auxiliados en sus funciones por los delegados de los grupos que participen en la actividad.

**Artículo 70.** El Centro organizará un sólo viaje de fin de estudios, que se realizará en 1º ó 2º de Bachillerato, siempre que reúna los requisitos anteriormente citados y se ofrezcan adultos acompañantes para su organización y realización.

**Artículo 71.** Los viajes de estudio e intercambios escolares tendrán una duración máxima de cinco días lectivos, exceptuando los intercambios con centros escolares del extranjero y los que correspondan a convocatorias específicas de la Administración, según establece la circular nº 1 de la Delegación Provincial de Educación para el curso 1991/92.

**Artículo 72.** El participar en este tipo de actividades supone, de modo expreso, la aceptación por el alumno y sus padres o tutores de las normas que regulan su organización y desarrollo, que a continuación se relacionan:

- a) Las actividades programadas tendrán carácter obligatorio para todos los alumnos que participen en ella.
- b) Los alumnos deberán obedecer las directrices e instrucciones de los adultos acompañantes, cooperar con ellos para la buena marcha de la actividad y comportarse con la corrección debida en todo momento.
- c) Las actividades programadas se realizarán en grupo. Los alumnos participantes no podrán ausentarse del grupo o del hotel sin la expresa autorización de los adultos acompañantes y deberán acudir a la hora indicada para no dificultar el normal desarrollo de la actividad.
- d) Las visitas nocturnas a la ciudad se realizarán en grupo, evitando los alumnos el consumo de bebidas alcohólicas y provocar incidentes.
- e) Los alumnos no podrán utilizar o alquilar vehículo a motor —de transporte o deportivos— diferentes a los previstos para el desarrollo de la actividad, ni desplazarse a localidades o lugares distintos a los programados, ni realizar actividades deportivas o de otro tipo que impliquen riesgo para su integridad física o la de los demás.

- f) Cuando la actividad requiera pernoctar fuera del domicilio, el comportamiento del alumno en el hotel deberá ser correcto, respetando las normas básicas de convivencia y evitando aquellas situaciones que puedan generar tensiones o producir daños personales o materiales: no alterar el descanso de los restantes huéspedes, no producir destrozos en el mobiliario y las dependencias del hotel, no consumir bebidas alcohólicas en las habitaciones, no realizar actos vandálicos ni bromas de mal gusto.
- g) Otras normas que el Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias estime oportunas.

**Artículo 73.** El incumplimiento de estas normas por los alumnos participantes será corregido, según lo previsto en el Artículo 33 del Decreto 85/1999, sobre derechos y deberes de los alumnos, igual que si fuera una actividad lectiva.

Los daños ocasionados a personas o bienes ajenos serán responsabilidad del alumno causante. Los destrozos realizados en las habitaciones o dependencias del hotel por uso indebido de sus enseres o instalaciones, serán responsabilidad, de no identificarse al culpable, del grupo de alumnos asignado a esa habitación y, en las zonas comunes, de todos los alumnos que participan en el viaje. Por tanto, sus padres o tutores deberán repararlos a su cargo.

Si el comportamiento de los alumnos durante el desarrollo de la actividad no es el adecuado, según las normas relacionadas en el Artículo 72 de este Reglamento, los adultos acompañantes podrán decidir dar por finalizada la actividad y regresar antes de lo previsto, comunicando esta circunstancia a la Jefatura de Estudios, para que se adopten las medidas disciplinarias correspondientes, pudiendo decidir los órganos de gobierno del Centro la suspensión de ese tipo de actividades.

Además de las correcciones previstas, al tener carácter voluntario estas actividades, podrá excluirse al alumno infractor temporalmente de participar en futuras actividades de este tipo.

**Artículo 74.** Cuando un alumno realice infracciones reiteradas de las normas de convivencia del Centro, la Jefatura de Estudios podrá decidir su no participación en las actividades extraescolares y/o viajes de estudios organizados por el Centro. Dicha corrección se comunicará al Departamento de Actividades para que sea tenida en cuenta en la organización de ese tipo de actividades.

### **CAPÍTULO III: NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES**

**Artículo 75.** Todos los alumnos del Centro que muestren interés por una actividad al margen de las previstas en las programaciones de los órganos de gobierno, departamentos, APA etc., podrán constituir grupos de actividades extraescolares, siempre que estas sean formativas y se ajusten a las normas de funcionamiento que las regulan.

Quedan excluidas de modo expreso, como actividades bajo el control y responsabilidad del Centro, aquellas que dificulten su normal funcionamiento o que por sus características impliquen peligro o riesgo de accidentes, lesiones o daños personales o materiales, como sucede con la mayoría de las actividades deportivas, acampadas etc. Quedan al margen de esta excepción las que se organicen bajo el control de los profesores del Departamento de Educación Física del Centro, que actuarán de monitores.

No obstante, el Centro arbitrará los medios para que los alumnos interesados en este tipo de actividades puedan practicarlas bajo el control y responsabilidad de los organismos e instituciones constituidas con este fin, caso de Federaciones Deportivas, Patronato Municipal de Deportes etc.

**Artículo 76.** Cada grupo de actividad extraescolar deberá realizar a comienzos de curso —antes del día 10 de noviembre— un proyecto de la misma, que deberá incluir el nombre del monitor, el coordinador, el programa de actividades, el presupuesto económico, la relación nominal de los alumnos que participarán en ella y los días y lugar donde se realizará. Este proyecto será incluido en el Plan Anual de Centro para su aprobación, si procede, por el Consejo Escolar.

**Artículo 77.** Los alumnos que deseen inscribirse en alguno de los grupos de actividades extraescolares ya constituidos, lo comunicarán al Departamento de Actividades para gestionar su alta en el mismo, si es posible.

**Artículo 78.** Cada grupo de actividades tendrá a su frente un monitor —profesor, monitor asignado por organismos oficiales, contratado por la APA— y un coordinador —alumno del grupo— que serán los responsables del desarrollo del programa de actividades y del buen uso de las instalaciones que utilizan.

**Artículo 79.** En el presupuesto económico del Plan Anual de Centro, dentro del capítulo destinado a actividades complementarias y extraescolares, se asignará una cantidad global a este concepto, que será distribuida proporcionalmente por el Consejo Escolar entre los grupos de actividades extraescolares que participen, teniendo en cuenta el proyecto presentado, su trayectoria en cursos anteriores, el interés del mismo para el Centro, el número de alumnos participantes y otros criterios que se determinen.

**Artículo 80.** Aprobado el proyecto de la actividad, el grupo podrá disponer de los recursos económicos asignados, siempre y en la medida que la situación económica del Centro lo permita. Los gastos derivados de la actividad extraescolar de cada grupo se ajustarán a la cantidad asignada por el Consejo Escolar, aunque en caso excepcional y por motivo justificado, podrá solicitar en la revisión del Plan Anual de Centro una ampliación del presupuesto inicialmente asignado, si la situación económica del Centro lo permite.

**Artículo 81.** Las facturas de los gastos del grupo de actividades se ajustarán al modelo oficial, serán pagadas por la Secretaría del Centro y el material adquirido con los recursos económicos del Centro será depositado en el Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias, que además se encargará de registrar el material inventariable.

**Artículo 82.** Para poder utilizar las dependencias del Centro y el material depositado en el Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias, el coordinador-responsable del grupo deberá rellenar una ficha de control, en la que conste la fecha, hora, material e instalaciones de las que se hace responsable y firma del coordinador o del monitor. Sin este requisito, el conserje no facilitará el acceso a las dependencias ni entregará el material requerido.

Los alumnos que formen parte de los grupos se responsabilizarán de los daños ocasionados por negligencia o uso indebido del material, e instalaciones del Centro utilizadas, reparando los daños a su cargo y pudiendo ser sancionados con la supresión de ese grupo de actividades.

Finalizada la actividad, el conserje volverá a guardar el material en el Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias y revisará las instalaciones utilizadas por el grupo de actividades, de tal manera que, si observa desperfectos o uso indebido de estas instalaciones, lo pondrá en conocimiento del Director o del Departamento de Actividades.

**Artículo 83.** Antes de finalizar el mes de mayo, el coordinador del grupo de actividad extraescolar se compromete a presentar una memoria, que refleje las actividades realizadas, los alumnos que han participado regularmente en ella, el material adquirido etc, dando por finalizada su actividad durante ese curso escolar. El material adquirido será depositado en el Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias para su utilización en cursos posteriores.

**Artículo 84.** Los ex-alumnos que deseen participar en algún grupo de actividades deberán aparecer incluidos en el proyecto del grupo, especificando su condición de antiguo alumno del Centro.

**Artículo 85.** Los grupos de actividades extraescolares se comprometerán a colaborar en las actividades organizadas por el Centro, bien en labores de apoyo, bien en el fomento de la participación del resto de los alumnos y difundiendo su trabajo —exposiciones, representaciones teatrales, interpretaciones musicales, campeonatos deportivos—.

**Artículo 86.** Las publicaciones, carteles, etc. que se elaboren o difundan en el Centro deberán contar con la autorización de la Dirección del Centro.

---

---

## **TÍTULO VI: RELACIONES CON EL ENTORNO**

---

---

**Artículo 87.** El Centro no es un ente aislado, pues se encuentra inmerso en el contexto social y cultural de nuestra Comunidad. Por tanto, deberá utilizar los medios adecuados para relacionarse con su entorno y contribuir a la socialización de nuestros alumnos. Estos medios se reflejarán en dos ámbitos de actuación:

- Relaciones del alumno, tanto con su realidad más próxima —barriada, ciudad, comunidad—, tratando de conocerla, comprenderla y asumir los valores que nos identifican, como remota —España, Europa, etc—, interesándose por conocer y comprender los problemas del mundo actual y adoptando actitudes críticas, activas y solidarias hacia ellos.
- Relaciones del Instituto con su entorno próximo —barriada y ciudad—, convirtiéndose en un centro de referencia cultural, que preste servicios y facilite la utilización de sus instalaciones a nuestra comunidad.

**Artículo 88.** Los órganos de gobierno del Centro, los Departamentos Didácticos, el DACE y el Departamento de Orientación propondrán en sus respectivas programaciones los contenidos curriculares y/o actividades complementarias y extraescolares, en consonancia con las finalidades educativas reflejadas en el Proyecto Educativo de Centro, que faciliten al alumno la comprensión de la realidad en la que viven y contribuyan a su socialización. El Plan Anual de Centro recogerá las actividades propuestas por los diversos departamentos, la APA y los alumnos, ajustándose a lo establecido en el Título V de este ROF.

**Artículo 89.** La APA podrá organizar actividades extraescolares para los alumnos del Centro, así como actividades de tipo cultural, educativo, informativo, recreativo, etc, destinadas a los padres/madres de alumnos del Centro o a los ciudadanos que residan en el municipio. Dichas actividades serán financiadas por la APA y para su realización podrán utilizar los servicios e instalaciones del Centro, ajustándose a lo establecido en el Título IV del ROF.

**Artículo 90.** El Centro podrá organizar actividades de tipo cultural, científico, educativo e informativo —conciertos, exposiciones, representaciones teatrales, etc— abiertas a todos los ciudadanos o a colectivos concretos de ciudadanos. Dichas actividades serán comunicadas a las asociaciones de vecinos para su difusión.

**Artículo 91.** Las Asociaciones de vecinos o colectivos de nuestra localidad podrán solicitar el uso de los servicios e instalaciones del Centro para desarrollar actividades de tipo social, deportivo o cultural, regulándose por lo establecido en el Título IV del ROF.

**Artículo 92.** La Vicedirección del Centro contactará con los organismos locales autonómicos o nacionales que organicen y promuevan actividades que puedan resultar interesantes para los jóvenes, a fin de darle difusión y facilitar la participación de los alumnos del Centro. Esta información aparecerá reflejada en el tablón de información sobre actividades, situado en la entrada del Instituto.

**Artículo 93.** Los organismos públicos/privados, colectivos y otros grupos o entidades podrán solicitar el uso de las instalaciones del Centro, ajustándose a lo establecido en el Título IV del ROF.

**Artículo 94.** Los alumnos del Centro podrán participar en concursos y otras actividades promovidas por entidades públicas o privadas, sobre todo, en aquellos que se relacionan con las finalidades educativas propuestas en el P.E.C.

**Artículo 95.** El Centro propiciará la participación de sus alumnos en programas que fomenten la educación en valores, la solidaridad, la tolerancia, la sensibilización ante las desigualdades, la defensa de los derechos humanos, etc.

**Artículo adicional 1º.** El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar.

**Artículo adicional 2º.** Para posteriores supervisiones y/o modificaciones será necesario presentar solicitud por escrito avalada por 1/3 de los representantes del Consejo Escolar. Las propuestas se llevarán a los diferentes colectivos y, de nuevo, serán tratadas en pleno por el Consejo Escolar para su estudio y aprobación, en caso de que proceda.

# ANEXO

## Normativa leal citada en este ROF

- Disposiciones de carácter general:
  - ✓ Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria de la CA de Andalucía (BOJA del 6 de septiembre de 1997).
  - ✓ Orden de 9 de septiembre de 1997, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y funcionamiento de los IES de la CA de Andalucía (BOJA del 9 de septiembre de 1997).
  - ✓ Decreto 85/1999, de 6 de abril, por el que se establecen los deberes y derechos de los alumnos y las normas de convivencia en los centros (BOJA nº 48, de 24 de abril de 1999).
  - ✓ ORDEN de 2 de febrero de 2005, por la que se modifica la Orden de 1 de febrero de 1993, sobre Evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, (BOJA de 25/02/2005).
  - ✓ ORDEN de 1 de febrero de 1993, sobre evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones reguladoras de los órganos de gobierno de los centros:
  - ✓ Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios (BOJA del 9 de noviembre de 1996).
- Regulación de asociaciones de padres de alumnos, y de asociaciones de alumnos:
  - ✓ Decreto 27/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos de los centros docentes no universitarios, en el ámbito de la CA de Andalucía (BOJA del 1 de marzo de 1988).
  - ✓ Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnos de los centros docentes no universitarios, en el ámbito de la CA de Andalucía (BOJA del 1 de marzo de 1988).
- Edificios de los centros docentes. Cumplimiento de la escolaridad obligatoria:
  - ✓ Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa (BOJA del 15 de julio).
  - ✓ Orden de 26 de junio de 1998, por la que regula la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos no universitarios por los Municipios y otras entidades públicas o privadas (BOJA del 18 de julio).
  - ✓ Orden de 14 de julio de 1998, por la que se regulan las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los centros docentes públicos (BOJA del 1 de agosto de 1998).

